

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 30 de Agosto de 1859.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La reduccion se halla establecida Plazuela de las Angustias num. 5. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo de la de Burgos á Peña-Castillo, conduce á Sedano.

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Burgos, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857; y en atención á las razones que de conformidad con los citados dictámenes, Me ha espuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Acordada en Consejo de Sres. Ministros la variacion del trazado de la plaza Puerta del Sol y de sus calles afluentes con arreglo al adjunto plano formado por la Direccion facultativa de las obras, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que por ese Consejo de Administracion se proceda, inmediatamente á la distribucion de los nuevos solares y á redactar el proyecto de construccion de aceras, empedrado y alcantarillado provisionales, y traslacion de alumbrado; así como tambien al estudio

de las nvevas fachadas, con arreglo al proyecto de decoracion aprobado por la Academia de Nobles Artes de San Fernando, y redaccion de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la venta de los solares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1859. —Corvera.—Sr. Presidente del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por Don Manuel de Arechavaleta, se ha dignado autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de las minas del monte Triano, en Somorrostro, termine en el puerto de Galindo; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Logroño, acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo de la de Logroño á Burgos, en las inmediaciones de Najera y pasando por Hormilleja y San Asensio, termina en la Venta de la Estrella en la de Tudela á Pancorbo; y conformándose con el dictámen de la Junta con-

sultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 19 de Agosto de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Santander, acerca del anteproyecto de la carretera del Puente de la Rávia á San Vicente de la Barquera; y conformándose con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 19 de Agosto de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 1.º—

Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por la primera Seccion del Real Consejo de Instruccion pública, y de la solicitud de D. Gabriel Fernandez, en que espone el sistema que se propone seguir en la publicacion del periódico titulado *La Educacion*, de que es Director, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que la suscripcion al espresado periódico, pueda abonarse con cargo á la asignacion para el material de las Escuelas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 18 de Agosto de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas

Pasado á informe de las Secciones

de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, el expediente instruido con motivo de haber el Consejo provincial de Huesca declarado soldado por el cupo de Fonz, al Subteniente del regimiento de infanteria de Zaragoza D. Ruperto Fuentes y Vergara, disponiendo la baja del quinto suplente José Manuel Costa, las Secciones correspondientes del Consejo de Estado, han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen.

«Estas Secciones han examinado el adjunto expediente, en reclamacion del fallo del Consejo provincial de Huesca, que declaró soldado para el reemplazo de 1857, y cupo de Fonz á D. Ruperto Fuentes y Vergara, Oficial del ejército desde 16 de Julio de 1856, mandando fuese dado de baja el mozo Manuel Costa, que ingresó en caja como suplente.

El párrafo tercero, caso cuarto, artículo 38 de la ley vigente de Reemplazos dispone, que sean escludidos del alistamiento los mozos que se hallen sirviendo en el ejército en clase de Oficiales del mismo ó de la armada.

De esta disposicion se deduce que, no solo están escludidos del alistamiento los mozos que tengan el carácter de Oficiales del ejército, sino tambien de sufrir la suerte de soldados; y que esta circunstancia constituye una absoluta y completa exclusion para todos los actos de la quinta, cualquiera que sea el tiempo y época en que se alegue, siendo á la vez exclusion y escepcion del servicio para jugar suerte de soldado.

Lo prevenido en el citado art. 38 basta por sí solo para no dejar duda alguna respecto á la improcedencia del fallo del Consejo provincial de Huesca, cuya conviccion se aumenta consultando la letra y espíritu de los artículos 45 y 75 de la misma ley de Reemplazos.

Por el 45 se manda que al practicar la rectificacion del alistamiento, sean escludidos del mismo, los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño, entre otros casos que determina.

Por el art. 75 se dispone que sean esceptuados del servicio, aun cuando no interpongan reclamacion alguna



durante la rectificación del alistamiento, ni al hacerse el llamamiento y declaración de soldados, los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 45 ya citado.

Verdad es que en esta última disposición no se hace mérito alguno de los Oficiales del ejército; pero estando estos excluidos de la formación del alistamiento con aquellos á quienes hubiera cabido y la suerte de soldados, únicos que se exceptúan de los comprendidos en el mismo, no hay necesidad alguna de que la ley hiciese mención de ellos en otra de sus disposiciones; pues si por esta se excluyó del alistamiento y se exime de la obligación de servir en el ejército como soldados á otros mozos en quienes no concurre una circunstancia tan atendible, y entre ellos á los alumnos de academias y colegios militares, los cuales son comprendidos en la formación del alistamiento, con tanta mas razón debe considerarse excluidos de dicho servicio á los Oficiales del ejército, toda vez que la ley hasta prohíbe que sus nombres figuren en los alistamientos para la quinta; cuya exclusión debe hacerse en cualquier tiempo, aunque los interesados no lo soliciten, como se previene en el artículo 75 de dicha ley respecto á otros mozos.

Si estas razones demuestran hasta la evidencia lo improcedente del fallo del Consejo provincial, fundado únicamente en que D. Ruperto Fuentes no reclamó por sí ni por otra persona en su nombre contra su exclusión en el alistamiento dentro del plazo señalado en la ley, esta convicción sube de punto al considerar que en el acto del llamamiento y declaración de soldados, se alegó como excepción su circunstancia de Oficial del ejército desde 16 de Julio del año anterior á la quinta de que se trata, la cual fué reproducida ante el Consejo provincial, cuya Corporación, en estricta observancia de la ley, debió admitirla y declararla en favor del interesado.

Por todas estas consideraciones, las Secciones opinan que debe revocarse el fallo del Consejo provincial de Huesca, que ha dado lugar á este informe, declarando que el mozo Manuel Costa, que ingresó en caja como suplente, sufra la suerte de soldado en concepto de quinto para el reemplazo de 1857 y cupo de Fonz.»

Y habiendo tenido á bien S. M. resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y disponer que esta resolución sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1859. = Posada Herrera. = Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ESTADO,

Dirección de Comercio,

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á Don

Pedro Sierra y Villar y á Don Juan Thompson, nombrados respectivamente Cónsules generales de las Dos Sicilias y de Buenos Aires, en Cádiz y en esta corte; á D. Horacio Young, Cónsul de Inglaterra en Bilbao; á Don Enrique Díaz Gomez, de Bélgica en Huelva, y á D. Carlos Griswold, de los Estados Unidos en Manila.

Asimismo S. M. se ha servido otorgar la autorización de costumbre á D. Antonio Romero Molares y á Don Nicolas Ballester, nombrados Vicecónsules de las Dos Sicilias en Aguilas y en Vinaroz; á D. Felipe Barron, de Inglaterra en Almería; á D. Pedro Lipos Gonzalez, de Portugal en Vivero; á D. Francisco Manuel Borrego, de Dinamarca en Conil y Vejer, y á Mr. Axel Patrik Francke, de Suecia y Noruega en Matanzas.

Segun participa el Cónsul de España en Orán, con referencia al Vicecónsul en Mostaganen, han fallecido abintestato en este último punto Antonia Baeza, hija de Gregorio y Josefa Baeza, de edad de 44 años, natural de Alicante; y Josefa Martinez, hija de Francisco y de Josefa Fons, de edad de 20 años, natural de Orihuela; dejando la primera una herencia líquida de 98 francos 90 céntimos, y la segunda de 35 francos 65 céntimos.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á las respectivas herencias, y puedan acudir á deducirlo ante aquel Consulado, personalmente ó por medio de apoderado.

CONSEJO DE ESTADO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo siguiense:

«En el recurso pendiente ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Andrés Avelino de Arteaga y Palafox, Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, y en su nombre el Licenciado D. Juan José Sanchez Carpintero, recurrente, y de la otra mi Fiscal representando á la Administración del Estado, reconvenido, sobre que se revise la sentencia definitiva recaída en el pleito que en primera y única instancia se siguió ante el mismo Consejo, entre partes, de la una el referido D. Andrés Avelino de Arteaga y Palafox, Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, representado por aquel Licenciado D. Juan José Sanchez Carpintero, demandante, y la Administración general del Estado, representada por dicho Fiscal, demandada, para que se revocase la Real orden de 16 de Junio de 1854, por la cual se declaró que debía deducirse de la indemnización de los diezmos de Villaverde, Húmara, Pozuelo y otros pueblos de la provincia

de Madrid, cuya indemnización se le reconoció por Real orden de 7 de Marzo de 1851, el importe de varias cargas que gravitaban sobre ellos á favor del Estado:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los que aparece:

Que instruido expediente gubernativo sobre indemnización de los diezmos de Villaverde, Húmara, Pozuelo y otros pueblos de la provincia de Madrid, á instancia del Marqués de Valmediano, por Real orden de 7 de Marzo de 1851 se declaró que habia lugar á dicha indemnización, mandándose proceder á su liquidación y pago:

Que la Junta de Clasificación de títulos suspendió la entrega de estos por aparecer en ellos ciertos gravámenes, cuya redención no resultaba tan clara como dicha oficina deseaba; y llegado al estado de resolución este incidente, se mandó, por Real orden de 16 de Junio de 1854, que se rebajase el importe de dichas cargas:

Que habiendo el interesado recurrido por la vía contenciosa contra la anterior Real orden, y seguido el pleito por todos sus trámites, recayó sentencia definitiva por Real decreto de 10 de Noviembre de 1858 absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por el Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, mandando se llevase dicha Real resolución á efecto en todas sus partes:

Visto el recurso de revisión de dicha sentencia, interpuesto por el Marqués de Valmediano, y en su nombre el Licenciado D. Juan José Sanchez Carpintero, fundándole en la contrariedad que supone existir, aun cuando la persona, los antecedentes y el estado del negocio son idénticos, entre la sentencia de que se trata la que recayó en el pleito sobre revocación de la Real orden de 19 de Octubre de 1854, por la que se denegó al Marqués la indemnización del tercio diezmo de los partidos de Algirós, Rascaña y Alboraya, en la vega de Valencia, que constituía la dotación de la capellanía colativa llamada de la Espina, fundada en la iglesia metropolitana de dicha ciudad en 1271 por el R. Obispo D. Andrés Albalat, resolviéndose corresponder el conocimiento en primera instancia al Consejo provincial de Valencia; por lo que pretende que se acumule dicho pleito á la actual, y declare improcedente la primera instancia ante el Consejo de Estado con respecto á la revocación de la Real orden de 16 de Junio de 1854 sobre indemnización de diezmos de Villaverde, Húmara, Pozuelo y otros pueblos de la provincia de Madrid:

Vista la contestación de mi Fiscal, con la pretensión de que se declare improcedente dicho recurso; fundándose en que más bien lo es de nulidad por incompetencia, y que este recurso no se da contra las definitivas del Consejo de Estado, y en que el caso actual no tiene analogía con ninguno de los en que há lugar á la revisión de las definitivas:

Visto el Real decreto expedido en el pleito que siguió el Marqués contra la Administración, para que se le reconociese como partícipe lego por el diezmo que constituía la dotación de la capellanía de la Espina:

Visto el art. 229 del reglamento de procedimientos del Consejo, segun el cual ha lugar al recurso de revisión cuando dicho Consejo hubiere dictado resoluciones contrarias entre sí respecto á los mismos litigantes, sobre el propio objeto y en fuerza de idénticos fundamentos:

Visto el art. 247 del mismo reglamento, que en el caso anterior de admitirse el recurso de revisión por la contrariedad de dos definitivas, previene que se rescinda la última en fecha y mande llevar á efecto la primera.

Considerando que no procede el recurso de revisión por contrariedad de dos resoluciones, sino cuando se han dictado en un mismo negocio, como se desprende del art. 247 del reglamento, que manda rescindir la última en fecha y llevar á efecto la primera, lo cual sería imposible en negocios distintos:

Considerando que las dos resoluciones, entre las cuales supone contrariedad el Marqués de Valmediano, son respectivas á dos diferentes pleitos:

Considerando por lo mismo que la única disposición del reglamento en que parece se funda el recurso, es inaplicable al caso actual;

Oído el Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, Don Pedro Gomez de la Serna, D. Joaquin Francisco Pacheco, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre Marin, Don Manuel Moreno Lopez y D. Cirilo Alvarez.

Vengo en declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por el Marqués de Valmediano, contra mi Real decreto de 10 de Noviembre de 1858.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación. = Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ujier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 18 de Junio de 1859. = Juan Sanyé.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 18 de Julio próximo pasado, me traslada la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicar con esta fecha, al que lo es de Hacienda, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, en Secciones de Gobernacion y Fomento, Estado y Gracia y Justicia, en 20 de Mayo último, acerca de la redencion de censos que gravaban las fincas espropiadas para la reforma de la Puerta del Sol de esta corte, se ha servido acordar tenga efecto dicha redencion, bajo las prescripciones siguientes:

1.º Se declara sin efecto la base 7.ª de las aprobadas por Real orden de 9 de Setiembre de 1857, y en su virtud se reconoce el derecho que asiste a los dueños de dichos censos,

á percibir íntegro el capital constitutivo de los mismos, el cual ha sido deducido del valor de las respectivas fincas.

2.º El Consejo de Administracion de las obras con arreglo á cada caso y bajo las bases siguientes, adoptará las disposiciones que estime oportunas para que el pago se haga al legítimo dueño del censo, con la seguridad debida para evitar al Estado las reclamaciones ulteriores y los perjuicios que en otro caso pudieran sobrevenir.

3.º El mismo Consejo procederá á indemnizar por sí á los censuistas particulares, cuya aptitud legal á percibir el todo ó parte, esté justificada, siempre que los censos graviten aisladamente sobre una finca de las espropiadas.

4.º Los capitales de particulares y corporaciones que graven mancomunadamente sobre varias fincas, algunas de las cuales hayan sido espropiadas y otras no, se consignarán en la Caja general de Depósitos, á disposicion de los Tribunales de justicia, hasta que las partes interesadas, con intervencion de los Tribunales, decidan, limiten y precisen entre sí el censo ó censos respectivos para que,

previo mandamiento judicial, tenga lugar la redencion.

5.º Los capitales de corporaciones civiles y religiosas, se consignarán en la Caja general de Depósitos, á disposicion del Ministerio de Hacienda, para que con arreglo á las leyes vigentes de desamortizacion en un caso ó el Concordato en otro, dé la aplicacion debida á dichos fondos.

6.º Los capitales cuyos legítimos dueños se ignoran y con arreglo á la ley de 9 de Mayo de 1855 deben pasar al dominio del Estado, deberán igualmente ser consignados en la Caja general de depósitos á disposicion del Ministerio de Hacienda para que, previo el oportuno expediente y mandamiento judicial, sean adjudicados á la nacion en concepto de mostrencos.

7.º El Consejo de Administracion de las obras mantendrá las relaciones oficiales que sean necesarias, tanto con los Tribunales civiles como con el Ministerio de Hacienda, hasta que la redencion de los censos citados se haya verificado y las escrituras de pago radiquen en su poder, para unir las á los respectivos expedientes de las fincas á que pertenecen.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de Julio de 1859.—José Francisco de Uria.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á fin de que todas las personas ó corporaciones que se crean con derecho á percibir los capitales de los censos á que se refiere la preinserta Real resolucion, presenten en este Gobierno de provincia los títulos en que funden su derecho. En su vista y si hubiere lugar, se les entregarán los capitales y los réditos que hayan devengado desde que descontados del importe de las casas sobre que gravitaban, se consignaron en la Caja general de Depósitos.

Con objeto de que los interesados cuenten con los datos que puedan necesitar para aducir sus reclamaciones, se inserta á continuacion un estado en que se indican los capitales de los censos que existen hoy consignados en la Caja general de Depósitos, sus ánuas pensiones, casas sobre que gravitaban, últimos dueños de estas y los que aparecen serlo de los espresados capitales.

Madrid 18 de Agosto de 1859.—E. Gobernador, interino, el Conde de la Oliva.

Estado que se cita en la anterior circular.

CALLES.	Números antiguos.	Números modernos.	Manzanas.	NOMBRE DEL ULTIMO DUEÑO.	Capital del censo.	Réditos del mismo.	NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS Ó CORPORACIONES QUE APARECE SER DUEÑOS DE LOS CAPITALS DE DICHS CENSOS.	
Plta. del Sol.	19 y 20	4 y 6	290	Testamentaria de D. José Rueda.	2200	3 p. 100...	D. Gregorio Zorraquin	
Idem.....	25	12	Id.	D. Juan Fernandez Villamea.	500	Doña Mariana Gonzalez.	
Idem.....	5	20	580	D. Francisco Losada Somoza.	1200	Iglesia parroquial de Perales de Tajuña.	
Idem.....	1	28	581	D. Nicasio Sabalza	25266	2,50 p. 100	Orden Tercera de San Francisco de Madrid.	
Cofreiros.....	"	1 y 5			50,78	Idem.....	Se ignora.
Zarza.....	"	4			56120	Idem.....	Orden de San Agustin Calzados.
Alcalá.....	17 y 26	1			52000	Hijos de D. Nicolás de la Iglesia y Lerma.
Montera.....	"	8	290	Doña Máxima Ruiz Diaz.	73353	Memoria fundada por D. Francisco Ruiz de Ceballos.	
Alcalá.....	15	5	Id.	D. Calisto Diez Jubitero.	13504	3 p. 100...	Idem id. por D. Erancisco Diez Osorio.	
					25000	Idem.....	Idem id. por id. id.	
					109500	Idem.....	Convento de San Pedro de Madrid.	
					2474	Idem.....	Parroquia de San Sebastian de id.	
Montera....	16 y 17	5	542	D. Carlos Gutierrez de la Torre.	2700	Idem.....	Idem de San Miguel de id.	
					2700	Idem.....	Idem de id. id.	
					53000	Idem.....	Gongregacion de San Pedro de id.	
					2200	Idem.....	Parroquia de San Sebastian de id.	
					36700	Idem.....	Presbitero D. Leandro Lopez de Luzurriaga	
Idem.....	14	7	Id.	Hospital de Santiago de Vitoria.	4100	Idem.....		
Idem.....	15	9	Id.	Doña Maria de Acha de Soste.	166	Idem.....	Sres. Marqueses de los Castillos.	
					120	Idem.....	D. Guillen del Castillo.	
Cármén.....	18,19 y 20	1 y 2	Id.	Doña Maria Josefa Miraveles.	50000	Idem.....	D. Francisco Fernandez Trigo.	
					50000	Idem.....	D. Joaquin Martinez.	
Idem.....	15	4	Id.	D. Juan Ramon Herrero, hermanos.	105441	2,50 p. 100	Mayorazgo fundado por D. Juan Escalera.	
Montera.....	"	5						
Cármén.....	"	6						
Montera.....	"	20						
Cármén.....	21	6	Id.....	Doña Benita de la Brena é hijos de Maria Antonia de la Brena.	105441	Idem.....	Idem id. id.	
Idem.....	"	4						
Montera.....	"	5						
Idem.....	"	20						
Cármén.....	22	8	Id.....	Hospital de San Luis de los Franceses.	29000	3 por 100.	Convento de Atocha.	
					11000	Idem.....	Fundacion de Leonor ó Manuel Vazquez.	
					5125	Idem.....	Doña Mencia Ortiz y sus sucesores.	
Idem.....	25	10	Id.....	Hospitalidad provincial de Sevilla..	5109	Idem.....	Iglesia parroquial de San Justo de Madrid.	
					5357,22	Idem.....	Mayorazgo fundado por Doña Mencia Ortiz y Francisco Negrete.	
Idem.....	18	17	576	D. Juan Ruiz.	55000	Padres carmelitas.	
Cofreiros.....	7	4	580	Doña Manuela Diaz.	7334	Iglesia parroquial de San Gines de Madrid.	
					57500	2,50 p. 100	Mayorazgo fundado por D. Francisco Pinel.	
					637,06	Sr. Marqués de Valmediano.	
Cármén.....	"	5 y 5	576	Inclusa de Madrid.	5577	Religiosas de la Merced de Segovia.	
Preciados...	"	4 y 4			800 mrs	D. Gaspar Beamont.
					8498	Memorias de Doña Beatriz de Zabalza.	
Idem.....	24	8	576	D. Cándido Alejandro Palacios.	5096	Capellania fundada por Doña Eva Berenguer	
Idem.....	15	5	580	D. Estéban Ortiz de Guinea.	2750	Se ignora.	
Idem.....	8	11	582	Doña Josefa Rabara de Rubin de Celis.	8853,33	Memoria de misas.	



Idem.....	12	376	Doña Manuela Torres.	22000	Capellania fundada por D. Juan Urquiza.
Idem.....	7	15	382 D. Manuel de Marcos.	22000	Idem de Juan Moya.
Idem.....	4	19	Id. Excmo. Sra. D.ª M.ª Josefa Fernandez de Liñan	12000	Parroquia de San Pedro de Madrid.
Idem.....	5	21	Id. D. Francisco Gonzalez Burgos..	2264	Se ignora.
Idem.....	2	25	Id. D. José Alvaro y Doña Josefa Zafra.	27000	Doña Beatriz Blazquez Dávila.
Idem.....	1	25 y 27	Id. Compañía general de Impresores y Libreros del Reino.	15750	Memoria fundada por Doña Ines Nuñez.
Peregrinos. 14,15 y 16	4	382	D. Manuel de Marcos.	17013,71	Mayorazgo de Jorge Miria y Leonor Zapata.
Zarza.....	»	1	385 D. Tomas Bermejo.	109500	Capellania fundada por D. Domingo Aparicio y Doña Teresa G. Vizcaino.
Idem.....	»	5	382 D. José María y D. Francisco Cidon.	55096	2,50 p. 100	Mayorazgos fundados por D. Benito Garcia y Doña Maria Espinosa.
Peregrinos.	»	2		2400	Iglesia de Tricio.
Zarza.....	12	5	Id..... D. Ecequiel Martin y Alonso.	21741	5 por 100.	D. Vicente Ortuño.
Idem.....	11	10	380 D.ª Maria Josefa de Ravara de Rubin de Célis.	21741	Idem.....	Doña Micaela Peña.
Arenal.....	1	1 y 5	386 D. Joaquin Perez del Pulgar.	5500	Idem.....	S. M. la Reina (Q. D. G.)
Idem.....	2, 5 y 4	2	381 Testamentaria del Sr. Marqués del Salar.	2400	Memoria fundada por D. José Bracamonte.
				2750	Excmo. Ayuntamiento de Madrid.
				8048	Memoria de D. Juan de Mendoza.
				44000	D. Diego Cañales.
				22000	Monasterio de San Pedro Martir de Toledo.
				66000	Memoria de Luisa Luzon.
				49,02	Se ignora.
				60000	Capellania de Zaldo.
				62000	Hermanidad de San Jerónimo.
				75555	Capellania de Corral.
				1650	5 por 100.	Memoria fundada por Doña Maria de Mora.
				5500	Idem.....	D. Pedro Sanchez.
				16500	Idem.....	Hijos de Diego Morales.
				11672	Idem.....	Idem id. id.
				116480,50	D. Angel Maria de Terradillos, representante de su esposa.
				58000	Memorias de Alonso Abendaño.
				11000	Idem.....	Mayorazgo fundado por D. Miguel Muñoz, Obispo que fue de Cuenca.
				1650	Capellania del Bachiller Martinez.
				42081	D. Bernard no Castejon.
				9000	Mayorazgo de Francisco Ferndez. de la Canal
				85045	Convento de la Victoria.
				175000	Herederos de la Sra. Duquesa de Arcos.
				24519	Memorias de Esecobar.
				42800	Sr. Conde de Velamazan.
				1965	José Arés.

Alcaldía Constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Por Gregorio Fernandez Aparicio de esta vecindad, su oficio pastor de ganado ovejuno, se me ha dado parte que en la noche del 15 del actual, desapareció de el rebaño que él pastoreaba, un pollino de las señas siguientes: edad de un año poco mas ó menos, pelo cardino, sin aparejo ni cabezada.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar el portuno aviso al indicado Manuel, quien dará mas señas y pagará todos los gastos ocasionados, y ademas una gratificación. Villavicencio de los Caballeros 24 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Vicente Castañeda.

Don Jose Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito. llamo y emplazo á Agustin Echevarria Garcia, natural de Piqueras, edad 40 años y á Antonio Gabarri Ferrerucla, natural de Alaejos, vecino de Barcial de la Loma, de 26 años de edad, tratantes en Caballerias, para que dentro del término de diez dias se presenten en este Juzgado por la Escribania del que refrenda, con el objeto de notificarles cierta providencia acordada en la causa que instruyo contra ellos y otros, y no verificando la presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 25 de Agosto de 1859.—José Sabatér.—Por mandado

de su Señoria, Baltasar de Llanos Gonzalez.

Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion de la Ciudad y Arzobispado de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, para que la matricula, exámenes y apertura del Curso escolar de 1859 en 60 se verifiquen en este Seminario Metropolitano á su debido tiempo y con el buen orden que es de desear, se hacen las advertencias siguientes.

1.º Desde el dia 10 al 30 del inmediato mes de Setiembre estará abierta en la Secretaria de este Colegio la matricula para los estudios de Latinidad y humanidades, Filosofia, Teologia y Derecho Canónico del mencionado curso académico, conforme á lo prescrito en el artículo 5.º del Plan de estudios para los Seminarios Conciliares.

2.º Durante dicho tiempo se celebrarán los correspondientes exámenes extraordinarios para los alumnos que no se hubiesen podido examinar en los ordinarios del último curso, ó hubieren quedado suspensos en ellos.

3.º Los que pretendan ingresar nuevamente de Colegiales pensionistas en el Seminario, podrán presentar desde luego sus solicitudes á S. E. I., firmadas por ellos mismos y por sus padres; ó por las personas de quienes dependan, espresando su naturaleza y vecindad, los nombres y apellidos

de sus padres y los estudios que hubiesen hecho; y acompañando la partida de bautismo; en vista de lo cual, y de los informes que se tomen, se acordará lo que parezca mas oportuno acerca de su admision.

4.º Durante el término prefijado serán examinados tambien en virtud de lo que prescribe el art. 7.º del referido plan de estudios, de los rudimentos de gramática latina y castellana y de las materias de instruccion primaria los alumnos asi internos como externos que hayan de matricularse y cursar en las clases de latinidad.

5.º El dia 1.º del próximo mes de Octubre se celebrará en la Capilla del Seminario, bajo la presidencia de S. E. I., la solemne funcion de apertura del curso que se prescribe en el título 12 y último del citado Plan de Estudios á la cual procurarán concurrir todos los alumnos; y desde aquella fecha quedarán formalizadas, cual corresponde, las lecciones en todas las cátedras de las respectivas facultades, y se contarán á los alumnos las faltas de asistencia á las mismas.

6.º Para dicho dia 1.º de Octubre se hallarán provistos todos los alumnos de los autores de testo de las asignaturas que hayan de estudiar en el referido curso académico; debiendo presentárselos sin falta en los primeros dias de Cátedra á sus respectivos Catedráticos.

Todo lo que de orden espresa de S. E. I. se anuncia y publica en este Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados, les sirva de gobierno y nadie pueda alegar ignorancia. Valladolid 26 de Agosto de

1859.—El Rector, Dr. D. Pedro Maria Lagüera y Menezo.—El Secretario de Estudios, Licenciado D. Antonio Gonzalez Perez.

Se anuncia el remate de la limpia, desbroce y carboneo de las maderas de Encina que se estraigan de los Montes de Villalis, Fresno, Robledino y Castrillo de la Valduerna, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde del Montijo, en la provincia de Leon, partido judicial de La Bañeza. Las personas que quieran interesarse en la subasta, se presentarán en La Bañeza y casa de la Administracion á las dos de la tarde del dia 1.º de Octubre próximo, donde se verificará el remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En subasta pública estrajudicial que se ha de celebrar en Madrid, calle Mayor, núm. 8 y en la casa castillo de la dehesa el dia 20 de Octubre del corriente año á las dos de su tarde, se arrienda la dehesa de los Arcos, sita en la provincia de Badajoz y su término, por cuartas partes ó en redondo, á puro pasto y fruto de bellota, ó á pasto y labor con igual fruto.

En la casa calle Mayor, núm. 8, en Madrid y en la casa castillo de la dehesa se hallan de manifiesto desde este dia los pliegos de condiciones.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA, Plazuela de las Angustias núm. 5.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1859.

Núm. 117.

26 de Julio 1859.—Real Decreto. Autorizando al Ministro de la Guerra para adquirir sin las formalidades de subasta, 20,000 escalabornes para atender á las necesidades del servicio.

Id. id. de id.—Otro. Autorizando al Ministro de la Guerra para contratar sin las formalidades de subasta, 40,000 cargas de carbon para las labores de la fabrica de municiones de Orbaiceta.

20 id. de id.—Tres Reales Ordenes. Declarando de tercer orden las carreteras de Albacete á Archena, de Arcos á Chiclana y de Villarrobledo á Ballestero.

La Direccion política del Ministerio de Estado, convoca á las personas que se creyeren con derecho á indemnizacion por diferentes barcos apresados en 1811 y 1812 por Corsarios de Tripoli.

28 id. de id.—Circular del Gobernador Militar de esta plaza, insertando una Real Orden por la que se manda acreditar en las nóminas de las respectivas clases, á los Jefes y Oficiales retirados que se hallen ó ingresen en los hospitales militares, la tercera parte de haber á que en tal situacion tienen derecho.

Núm. 118.

28 de Julio de id.—Real Decreto. Publicando las bases y condiciones con que se otorga á Mr. Horatio Q. Perri, la concesion provisional para el establecimiento de un cable telegráfico submarino, entre la Peninsula y las Antillas Españolas.

21 de Julio de id.—Real Orden. Concediendo al Juez de Hacienda de Cáceres, la autorizacion solicitada de aquel Gobernador para procesar al Ayuntamiento de Sarrejon, y declarándola innecesaria respecto del Visitador de la renta de papel sellado, por delito de cohecho.

Id. id. de id.—Otra. Concediendo al Juez de Hacienda de Orense, la autorizacion solicitada para procesar á varios individuos que en concepto oficial intervinieron en la adulteracion de los repartos de contribuciones de Castrelo del Valle; y confirmando la negativa en cuanto á los cobradores de la contribucion.

11 id. de id.—Otra. Modificando las reglas 9 y 10 de la instruccion de beneficios de 30 de Agosto de 1838.

27 id. de id.—Otra. Prorogando por cuatro meses el término concedido á D. Gaspar Bermudez de Castro, para estudiar un canal de riego derivado de la fuente del Muerto, para que fertilice los Campos de Motril y otros.

Id. id. de id.—Otra. Concediendo nueva proroga á D. Santiago Galvez y D. Miguel Redondo, para terminar los estudios de un canal de riego derivado de los rios Castril y Guardal.

Id. id. de id.—Otra. Prorogando á D. Pedro Martinez Langros, el plano para verificar los estudios de un canal de riego derivado del Canal imperial de Aragon.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando á D. Lucio Dominguez, para estudiar dos canales de riego derivados del rio Guadajoz, provincia de Córdoba.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando al mismo Dominguez para el estudio de otros dos canales de riego que se deriven por encima del Puente de Alcolea en la misma provincia.

Núm. 119.

28 de Julio de id.—Real Decreto. Convocando á los Arquitectos á concurso público para la presentacion de planos de un Manicomio—modelo que ha de levantarse en la provincia de Madrid, con el programa para informacion.

28 id. de id.—Reales Decretos. Nombrando Director general y Subdirector 1.º de Aduanas y Aranceles, á D. Romualdo Lopez Ballesteros y D. Joaquin Canga Argüelles.

Id. id. de id.—Reales Decretos. Concediendo jubilacion á D. José Lersundi, Subdirector 2.º de la misma Direccion; nombrando en su lugar á D. Daniel Carballo, Subdirector 3.º, para esta plaza á Don Ricardo de la Camara, Secretario de la misma Direccion, y para este destino á D. Joaquin Codorniu.

Id. id. de id.—Real Decreto. Nombrando Director general de Rentas Estancadas á D. José Gener.

Id. id. de id.—Otro. Nombrando Director de la Caja general de Depósitos á D. Emilio Santillan.

3 de Agosto de id.—Circular del Gobierno de la provincia. Insertando una Real Orden mandando que cuando los subdelegados de las facultades Médicas salgan del punto de su residencia, deberán satisfacerse las dietas por razon de visita del fondo provincial ó municipal.

Núm. 120.

29 de Julio de id.—Real Decreto. Autorizando al Banco Español de la Habana, para aumentar su capital social hasta la cantidad de cuatro millones de pesos fuertes y otras concesiones.

28 de Julio de id.—Reales Decretos. Declarando cesante al Gefe del Departamento de Emision y Teneduría del gran libro de la deuda pública, Don Pascual Unceta, y nombrando en su lugar á Don José Fernandez Diaz.

Id. id. de id.—Real Decreto. Nombrando 2.º Gefe de la Direccion general de Rentas Estancadas á D. Manuel Ciudad de la Hoz.

Id. id. de id.—Otro. Nombrando Administrador especial de consumos de Madrid, á D. Manuel Pancho y Macías.

Id. id. de id.—Otro. Nombrando Administrador de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, á Don Tomás Sanchez.

Id. id. de id.—Otro. Decidiendo á favor de la Administracion, la competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de Barcelona, en la demanda interpuesta por Don Juan Perello, en calidad de heredero de confianza de D. Felipe Gelavert, contra D. José Bofil, sobre pago de las pensiones vencidas de ciertos censos redimidos.

Id. id. de id.—Otro. Declarando mal formada la competencia entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Astorga, en un interdicto sobre cerramiento de prados, en término de San Roman de la Vega, por Vicente y Manuel Gonzalez.

Id. id. de id.—Otro. Decidiendo á favor de la Administracion, la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Sahagun en los interdictos interpuestos por diferentes vecinos.

17 id. de id.—Real orden. Concediendo autorizacion al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos, para procesar al Alcalde de Piedrahita de Muño.

Núm. 121.

1.º de Agosto de id.—Trece Reales Decretos. Nombrando Presidentes de los Tribunales Supremos de Justicia, y otros Presidentes de Salas, Regentes de varias Audiencias y Magistrados.

28 de Julio de id.—Real Decreto. Declarando propiedad del Estado, el monte llamado de la Cuestion, cedido á España por el tratado de 2 de Diciembre de 1856, y dictando disposiciones para indemnizacion los terrenos cedidos á Francia.

Id. id. de id.—Otro. Mandando proceder á nueva eleccion para Diputado á Cortes en el distrito de Baza, provincia de Granada.

30 id. de id.—Real Orden. Dictando disposiciones sobre la formacion de presupuestos municipales y provinciales.

28 id. de id.—Reales Decretos. Por los que se declaran de 2.º orden las carreteras de Mojabai á Chantada y de Aguilar á Puente Genil.

26 id. de id.—Real Orden. Autorizando á Don Joaquin Carrias para los estudios de mejora del puerto de Santander.

28 id. de id.—Otra. Manifestando hallarse libre de piratas las costas del Archipiélago.

Núm. 122.

27 de Julio de id.—Real Decreto. Reformando la organizacion municipal de la Isla de Cuba.

Núm. 123.

30 de Julio de id.—Real Orden. Autorizando á Don Rafael Sociats para que verifique los estudios de un ferro-carril desde Zaragoza á Valencia.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando á D. Carlos Combet para que verifique los estudios de los ferro-carriles siguientes: desde Fregenal de la Sierra hasta el muelle del puerto de Huelva, de las Minas del rio Tinto á Zalamea, desde Valverde del Camino, por Calaña, hasta el grupo de este nombre, de Gibralfco.

1.º de Agosto de id.—Otra. Fijando precios á los cigarrillos elaborados con hoja Habana, en la fabrica de tabacos de Sevilla.

Id. id. de id.—Otra. Fijando las horas á que han de salir los correos por el ferro-carril, hasta Guadalajara.

27 id. de id.—Otra. Concediendo licencia al Director general del cuerpo de Guardias civiles para tomar los baños termales de Hórmedes.

1.º de Agosto de id.—Circular de la Administracion de Hacienda pública, recordando á los Alcaldes el ingreso en Tesorería del importe del tercer trimestre de la contribucion de consumos.

Núm. 124.

1.º de Agosto de id.—Reales Decretos. Declarando cesante á Don Joaquin Calveton, Fiscal de la Audiencia Pretorial de la Habana, y nombrando en su lugar á D. Eduardo Alonso Colmegares.

Id. id. de id.—Por Reales Decretos de esta fecha se declara cesante á D. Esteban Perez Tafalla, Alcalde mayor de Albay, en Filipinas; nombrando en su lugar á D. Manuel Pineda, Abogado auxiliar de la Audiencia de Manila, y para esta plaza á Don Antonio Davila.

5 id. de id.—Por Reales Decretos se nombra Dean de la Santa Iglesia Metropolitana de Cuba, á Don Joaquin Fernandez Magáz, para la dignidad de Chantre de la misma á D. Agapito de Silva. Penitenciario de ella; para esta canongia á D. Modesto Negueruela, y para una racion vacante á D. Fulgencio Gutierrez.

8 de Agosto de id.—Reales Decretos. Mandando proceder á nuevas elecciones para Diputados á Cortes, por renuncia de los que obtenian estos cargos, en los distritos de Felanitx, provincia de las Baleares y por el de Santa Cruz de Tenerife.

11 de Julio de id.—Real Decreto. Nombrando Ministro Plenipotenciario cerca de las Confederaciones Germánicas y Suiza, y del Senado de la ciudad libre de Francfort á D. Manuel Rancér y Villanueva.

Id. id. de id.—Otro. Nombrando Ministro residente cerca del Emperador del Brasil, á D. Eulogio Florentino Sanz.

4 de Agosto de id.—Real Orden. Disponiendo se encargue del despacho del Ministerio de Estado, durante la ausencia del propietario, el Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Lucena.

8 id. de id.—Real Orden. Disponiendo se redacte una hoja de servicios, en la que se acredite el tiempo que ha servido en la Milicia Nacional expedicionaria de Madrid á Cadiz en 1823, á D. Eusebio Perez Albónis.

29 de Julio de id.—Otra. Autorizando la proroga del plazo concedido para la importacion en la Isla de Cuba, de reses vivas y huevos de gallina, y pro-

rogando tambien la habilitacion del puerto de Botabario.

5 de Agosto de id.—Por Reales Ordenes de esta fecha se declara libre de derecho de importacion, un dique flotante introducido de los Estados Unidos y fondeado en la bahia de la Habana.

2 id de id.—Por Reales Decretos de esta fecha se declara cesante á D. Antonio de la Escosura y Hebia, Intendente general de Ejército y Hacienda de la Isla de Puerto-Rico, y nombrar interinamente á D. Domingo Velo, y otros ascensos de escala en el Cuerpo de Administracion.

30 de Julio de id.—Real Orden. Autorizando á D. Eduardo Pedreno y Gonzalez para verificar los estudios de un ferro-carril desde Badajoz al puerto de Huelva.

2 de Agosto de id.—Otra. Autorizando á Don Francisco Sanmartí Pingües y Compañía, del comercio de Barcelona, para estudiar un canal de riego derivado del rio Valvirá, en el valle de Andorra.

13 id. de id.—Circular del Gobierno de provincia. Insertando una Real orden, por la que se dictan disposiciones para el pago de intereses correspondientes á los capitales procedentes de rentas ejecutadas por los bienes enagenados á las corporaciones.

Núm. 125.

10 de Agosto de id.—Real Decreto. Disponiendo se encargue del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia, durante la ausencia del propietario, el de la Gobernacion D. José de Posada Herrera.

2 id. de id.—Otra. Otorgando la concesion de un ferro-carril, á D. Telesforo Sotolongo y otros, que partiendo de Pinar del Rio, en la Isla de Cuba, termine en Coloma.

5 id. de id.—Real Orden. Mandando establecer un depósito de carbon de piedra en la Isla de Fernando Poó, para el uso de los vapores Norte-Americanos.

8 id. de id.—Real Decreto. Mandando se proceda á nuevas elecciones para Diputados á Cortes, por el distrito de la Coruña.

Id. id. de id.—Real Orden. Mandando se distribuya á los cuerpos Colegisladores y los Jefes de las dependencias del Estado, el anuario estadístico de España, correspondiente al año de 1860.

2 id. de id.—Otra. Por la que se autoriza á Don Eudaldo Durán y Pages, para estudiar un canal de riego derivado del rio Frasier, provincia de Gerona.

3 id. de id.—Otra. Autorizando á D.^a Eulalia Cisa y Cisa, para abrir una mina subterránea, en busca de aguas para riego.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando á D. Martin Ramis, para aprovechar las aguas del rio Ter, provincia de Gerona.

Núm. 126.

31 de Julio de id.—Real Orden. Disponiendo que el Soldado provincial del Batallon de Almeria, José Fernandez Manzano, estinga los 19 meses de condena que se le han impuesto en el calabozo del cuartel.

Id. id. de id.—Otra. Mandando que no há lugar á la revocacion de la Real orden de 7 de Junio último, por la que se aprobó el proyecto de ensanche de Barcelona.

6 de Agosto de id.—Otra. Autorizando á Don Mariano Bazan, para que verifique los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Écija, termine en el punto mas conveniente del de Córdoba ó Málaga.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando á D. Eugenio Sanchez de Madrid Ballesteros, para que verifique los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Úbeda, termine en el punto de Alcolea.

3 id. de id.—Otra. Autorizando á D. Eusebio Gurruchaga, para que aproveche las aguas del rio Arrone, provincia de Guipuzcoa, en el movimiento de una fabrica de Cemento natural.

2 id. de id.—Otra. Por la que se autoriza á Don Tomás Ozalla y San Millan, para el estudio de un canal de riego, alimentado de los rios Rodearto y Ea, provincia de Logroño.

10 id. de id.—Otra. Dictando disposiciones para que desaparezcan los fosos de infraccion producidos por el estancamiento de las aguas del Segura.

27 de Julio de id.—Otra. Recomendando á los Maestros de Instruccion pública, la suscricion al periódico, Anales de primera enseñanza.

Id. id. de id.—Otra. Disponiendo que las Escuelas de primera enseñanza, á cargo de los padres Esculapios, se consideren como privadas.

27 de Abril de id.—Real Decreto. Absolviendo á la Administracion general del Estado, de la demanda interpuesta por D. José Pielago, vecino de Santander.

Núm. 127.

20 de Julio de id.—Real Decreto. Aprobando y publicando el Reglamento general para la Administracion y régimen de la Instruccion pública.

18 de Agosto de id.—Circular del Gobierno de provincia, recomendando á los Alcaldes la represion de abusos cometidos por Alarifes y Albañiles, intrusándose en funciones facultativas.

Núm. 128.

19 de Agosto de id.—Circular del Gobierno de Provincia, anunciando de nuevo la subasta para la reedificacion de los comunes del presidio de esta Capital

Núm. 129.

10 de Agosto de id.—Real Orden. Aclaratoria del Real Decreto de 25 de Febrero de 1857, sobre admision de Cadetes en el Colegio de Infanteria.

15 id. de id.—Otra. Autorizando á D. Salvador Rancel y Pintado, para estudiar un canal de riego derivado del rio Guadarrama.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando á D. Juan de Vera y Lopez y D. José Ferrer y Viñolas, para que estudien un canal de riego derivado del rio Jerte.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando á D. Eugenio Sanchez de Madrid Ballesteros, para el estudio de un canal de riego derivado del rio Guadalima.

Núm. 130.

13 de Agosto de id.—Real Decreto. Mandando proceder á nuevas elecciones para Diputado á Cortes, en el distrito de Egea de los Caballeros.

18 id. de id.—Real Orden. Previendo al Gobernador de Fernando Poó, vigile con energia que en dicha Isla no se compren negros ni sean tratados como esclavos.

10 id. de id.—Otra. Dictando disposiciones para el servicio económico de las Bibliotecas del Reino.

15 id. de id.—Otra. Autorizando á D. Carlos Lamiable, para que verifique los estudios de un ferro-carril que partiendo de la cuenca carbonifera de Espiel y Belmer, termine próximo á Guadalcanal ó Cazalla.

Id. id. de id.—Otra. Disponiendo que el 10 de Octubre próximo se ilumine el nuevo faro de primer orden establecido en el cabo Tiñoso.

Núm. 131.

14 de Agosto de id.—Real Decreto. Creando en cada Batallon de los Regimientos de infanteria, la plaza de Juez Fiscal.

Id. id. de id.—Real Orden. Disponiendo que en el momento que se hallen provistas las plazas creadas por el anterior Real decreto, las vacantes que ocurran en las clases de Comandantes de infanteria y Capitanes de caballeria, se provean dando solo la mitad al reemplazo y la otra mitad al ascenso.

17 id. de id.—Real Decreto. Creando una Junta que se denominará Junta Consultiva de Policia Urbana y edificios públicos.

2 id. de id.—Otra. Nombrando Presidente de dicha Junta á D. Pedro Gomez de la Serna, y otra de la misma fecha nombrando los vocales de que ha de componerse.

21 id. de id.—Otro Nombrando Oficial de la clase de segundos en comision del Ministerio de la Gobernacion á D. José Elduayeu.

18 id. de id.—Real Orden. Manifestando el sentimiento que ha tenido S. M., por la conducta observada por los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion en la provincia de Murcia, por haber abandonado sus cargos al primer amago de peligro personal, con motivo de la enfermedad que afflige á los pueblos de aquel territorio, destituyéndolos de sus respectivos destinos y publicando sus nombres.

Id. id. de id.—Otra. Dando las gracias al Gobernador de la provincia de Albacete y otros dependientes de su Autoridad, por la conducta observada durante la tempestad ocurrida en aquella capital el 16 del corriente.

25 id. de id.—Circular de la Contaduría de Hacienda pública, dictando varias disposiciones á fin de regularizar los pagos de sus haberes á las clases pasivas.

Núm. 132.

20 de Agosto de id.—Real Decreto. Dictando disposiciones para el mejor desempeño de los trabajos Geográficos en la formacion del Mapa.

18 id. de id.—Real Orden. Mandando que por término de un año puedan los buques de Cabotage, llevar la bandera nacional en la Isla de Fernando Poó.

Id. id. de id.—Otra. Disponiendo que no se acceda á la reclamacion del Gobernador de las Islas Portuguesas de Santo Tomás y el Príncipe, pidiendo unos esclavos prófugos refugiados en la de Fernando Poó.

22 id. de id.—Circular de la Administracion de Hacienda, insertando otra de la Direccion general de Contribuciones, que dicta disposiciones sobre la formacion de expedientes de partidas fallidas por la Contribucion del Subsidio.

25 id. de id.—Otra. Insertando una de la Direccion general de Rentas Estancadas, haciendo prevenciones sobre el uso del papel sellado en las actas de juramento.

Núm. 133.

17 de Agosto de id.—Real Decreto. Declarando de segundo orden la carretera, que partiendo de la de Burgos á Peña Castillo, conduce á Sedano.

15 id. de id.—Real Orden. Disponiendo que el Consejo de Administracion, proceda inmediatamente á redactar el proyecto de construccion de aceras etc.: para la variacion del trazado de la plaza de la puerta del Sol, con arreglo al proyecto aprobado por la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Id. id. de id.—Otra. Autorizando á D. Manuel Arechabaleta, para el estudio de un ferro-carril que partiendo de las minas del monte Triano, termine en el puerto de Galindo.

19 id. de id.—Otra. Declarando de tercer orden la carretera, que partiendo de la de Logroño, termina en la venta de la Estrella.

Id. id. de id.—Otra. Declarando de tercer orden la carretera del Puente de la Rabia, á San Vicente de la Barquera.

18 id. de id.—Otra. Declarando de abono con cargo, á la asignacion para el material de las Escuelas de segunda enseñanza, el periódico titulado: La Educacion, de que es director D. Gabriel Fernandez.

10 id. de id.—Otra. Revocando el fallo del Consejo de la provincia de Huesca, por el que declaró soldado al Subteniente de infanteria D. Ruperto Fuentes y Vergara.

12 de Junio de id.—Real Decreto. Declarando improcedente el recurso de revision, interpuesto por el Marqués de Valmediano, contra el Real decreto de 10 de Noviembre de 1858, sobre indemnizacion de diezmos.

18 de Agosto de id.—Circular del Gobierno de la provincia de Madrid, insertando una Real orden á cerca de la redencion de censos que gravaban las fincas espropiadas para la reforma de la puerta del Sol.